

ORDENANZA Nro. 1682

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Convalidase la renuncia de la Empresa T.A. San Nicolas S.A. al Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros, correspondiente a la Linea Nro. 1.

ARTICULO 2do.- Apruebase en todos sus terminos el pliego del llamado de Antecedentes, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza para la Concesion del Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a implementar los medios necesarios para lograr la Concesion de las Lineas Nro. 1, 5 y 6 del Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de La Rioja mediante concurso de Antecedentes.

ARTICULO 4to.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a introducir las reformas necesarias en los recorridos de las Seis (6) Lineas en cuestion, a referendum del Concejo Deliberante, a fin de lograr una mejor prestacion.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco dias del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

A N E X O I  
===== =

LLAMADO DE ANTECEDENTES PARA LA CONCESION  
DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

ARTICULO 1º.-OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado tiene por objeto receptar antecedentes de Empresas en condiciones de explotar la concesion del Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2º.-

FECHA DE PRESENTACION: Los interesados deberan presentar sus antecedentes ante Escribania Municipal hasta el dia ..... del mes de ..... del año ..... a la hora.....

ARTICULO 3º.-FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION: La documentación exigida, debera ser presentada en sobre cerrado y lacrado indicando en el mismo en forma destacada, objeto del llamado, de expediente, incluyendo otro sobre cerrado dentro del primero conteniendo los antecedentes, original y duplicado.

ARTICULO 4º.-

LUGAR EN QUE SE PRESENTARA LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARLA: Los antecedentes se presentaran en Escribania Municipal de la ciudad de La Rioja, sito en calle Santa Fe, N° 971 y deberan acompañarse la siguiente documentacion:

a) Certificado de libre deuda municipal, expedido por la Direccion General de Rentas Municipal (Santa Fe, N° 971, Planta Baja, La Rioja)/

b) Sellado de actuacion (Estampillado Municipal).

c) Recibo de compra del pliego del llamado.

d) Referencia del numero de inscripcion en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad, o en su caso, que se encuentre en tramite.

e) Certificado del cumplimiento de las Leyes Laborales expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de trabajo de la Nacion.

f) Referencia de inscripcion y pago en la o las cajas Previsionales respectivas.

g) Referencia de Inscripcion y pago del Impuesto Provincial de los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

h) Declaracion de que el proponente conoce el lugar y las condiciones del itinerario del circuito de las calles donde se realizara el servicio.

i) Constitucion del domicilio especial del proponente en la Ciudad.

j) Descripcion tecnica del Parque Automotor a efectuar al Servicio.

k) Constancia de la capacitacion tecnico-financiera de la Empresa.

l) Presentacion de antecedentes sobre servicios prestados en otros Municipios por medio del Certificado que acredite lo dicho.

ll) Valor del Pliego el equivalente a 200 boletos.

NOTA: Los documentos de extraña Provincia deberan estar legalizados por autoridad competente.

ARTICULO 5º.-

Podran presentarse como proponentes las firmas unipersonales, sociedades legalmente constituidas o en formacion, las sociedades constituidas deberan presentar copias autenticadas de Balance de los ultimos 3 (tres) años.

Las sociedades en formacion deberan presentar el estado patrimonial debidamente certificadas por profesional de Ciencias Economicas y constituirse a la brevedad.

Las sociedades notificadas de la adjudicacion de la concesion deberan inscribirse en un plazo maximo de Sesenta (60) dias en el Registro Publico de Comercio de La Rioja.

Las Sociedades ademas deberan fijar su sede social en esta Ciudad no pudiendo modificarla mientras dure la concesion. El termino de duracion de la sociedad no podra ser inferior a cinco (5) años.

ARTICULO 6º.-Se considerara esta concesion dado su objeto y finalidad, de naturaleza y orden publica y por consiguiente regida por los principios del Derecho Publico. Las normas de la Ordenanza N° 1.232/84 su reglamentacion y las normas generales y/o particulares que se dictaren.

ARTICULO 7º.- Resuelta la adjudicacion y comunicada formal y fehacientemente a la adjudicataria, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, esta debera presentarse en el termino de diez

(10) días subsiguientes para suscribir el contrato pertinente, acreditando haber cumplido con todas las exigencias previstas en el pliego. A partir del vencimiento de este plazo, si no se hubiere presentado, se hará pasible a una multa de mil (1.000) boletos. Por cada unidad que integre su Parque Movel, por cada día de atraso. Si la mora en firmar el contrato fuere mayor a los diez (10) días anteriores, el Departamento Ejecutivo dejara sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de las multas aplicadas.

Otorgada la concesión, la adjudicataria deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los cinco (5) días de la notificación del otorgamiento. Sustituyendo el depósito de la propuesta por otro efectuado en la misma institución bancaria y en idénticas condiciones de lo establecido en el inciso b) del artículo 6 de la Ordenanza N° 1.591, dentro de los treinta (30) días de adjudicada la concesión, la permisionaria deberá presentar fotocopia autenticada de los certificados de propiedad de los vehículos de su flote, expedido por el Registro Nacional del Automotor a nombre de la concesionaria a efectos de la inscripción en sus legajos administrativos.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la adjudicación, las concesionarias de su contabilidad y su cantidad de libros rubricados, registros auxiliares, procedimiento y conservación de los comprobantes y demás documentos de sus respectivos archivos.

Será también obligación de la adjudicataria, la construcción y mantenimiento, o su total cargo, de baños con o sin refugios en las terminales de líneas para el uso del personal de conducción cuando así lo disponga el poder concedente y según las especificaciones técnicas y planos que se determinan en cada oportunidad.

La construcción de estas obras deberá ser realizada en un plazo máximo de cien (100) días a partir de la fecha de comunicación Municipal y entrega de los planos respectivos.

ARTICULO 8°.-Dentro del primer plazo a que hace referencia el artículo anterior la adjudicataria deberá acreditar:

a) Haber constituido un depósito de garantía de la concesión por el valor de 2.000 boletos por línea.

b) Haber contratado seguros de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes.

c) El instrumento público que acredite el poder del representante en su caso.

d) Haber celebrado contratos con sus socios propietarios, que aseguren la disponibilidad plena de los vehículos en función del servicio.

En caso que la adjudicataria no fuere propietaria de la totalidad de las unidades que integren su parque móvil.

A tal efecto deberá acompañar original y cinco (5) copias de tales contratos.

ARTICULO 9°.-Toda la documentación que integre el contrato, deberá ser firmada por los representantes de la adjudicataria en el acto de suscribirse el mismo, debiendo estos firmar el número de ejemplares que les exija la comuna.

ARTICULO 10°.-PREADJUDICACION: La preadjudicación será comunicada por intermedio de la Comisión de Preadjudicación que designará a tal efecto el Departamento Ejecutivo, la cual estará representada por un miembro del Concejo Deliberante (Comisión de Servicios Públicos), un representante Gremial (U.T.A.), un representante de la Dirección Municipal de Transporte y toda otra persona que designe el Departamento Ejecutivo, en las condiciones determinadas en las cláusulas generales.

ARTICULO 11°.-JURISDICCION ORDINARIA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, con renuncia a todo otro fuero, siendo válidas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y judiciales, que se efectuaren en el domicilio que a tal efecto deberán constituir en esta Ciudad.

ARTICULO 12°.-En caso de otorgarse la concesión del servicio, el concesionario deberá prestarla en la totalidad del recorrido especificado en el presente llamado de antecedentes.

ARTICULO 13°.-PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros en la Ciudad de La Rioja se prestará en forma indirecta mediante la Concesión ordenada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 14°.-No se otorgara la concesion del servicio en mas de Tres (3) lineas.

ARTICULO 15°.-CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los interesados a realizar propuestas podran obtener vista de los documentos del llamado y legislacion pertinente y conseguir copia de los, mismos en la Direccion Municipal de Transporte y en la Secretaria de Servicios Publicos (Santa Fe 971 - La Rioja).-